



BONIFICACIONES ACTUALES A LA CONTRATACION LABORAL

El pasado 11 de febrero fue publicado el Real Decreto-ley 1/2011 donde se establecen medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo con objeto de reducir la tasa de paro que ya alcanza el 20.33%.

Estas medidas, van dirigidas principalmente a jóvenes y parados de larga duración, mediante reducción de cuotas empresariales a la Seguridad Social, programas de recualificación profesional y acciones de mejora de la empleabilidad.

Nos vamos a centrar en la reducción de cuotas recogida en el programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable.

Objetivo

Impulsar la contratación por medio de los contratos a TIEMPO PARCIAL de jóvenes desempleados y parados de larga duración mediante reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Vigencia

Desde el 13 de febrero de 2011 al 12 de febrero de 2012.

Tipo de contrato

Indefinido o temporal con una duración inicial de al menos 6 meses. No se podrá aplicar a la modalidad de interinidad o relevo, ni a los contratos que no pueden ser realizados a tiempo parcial como los de

formación y los de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Jornada

La jornada será a tiempo parcial y deberá estar comprendida entre el 50% y el 75% de la jornada a tiempo completo comparable.

Tramitación

Los contratos que se realicen mediante esta modalidad irán acompañados del anexo 224 del SPEE.

Incentivo

Reducción durante los 12 meses siguientes a la contratación del 100% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Si la empresa tiene más de 250 trabajadores dicha reducción será del 75%.

Transcurridos los 12 meses de reducción, podrían acogerse a los incentivos de la Ley 35/2010 (jóvenes hasta 30 años con problemas de empleabilidad y mayores de 45, ambos inscritos como desempleados 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación) o a los de la Ley 43/2006 (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas con riesgo de exclusión social).

Transformación en indefinido

Los contratos temporales que se transformen en



indefinidos antes de que pasen 12 meses desde su fecha de inicio, con la misma jornada o con una jornada superior, podrán tener derecho a las bonificaciones de la Ley 35/2010, si la persona desempleada en el momento de la contratación inicial cumplía los requisitos.

Incremento de plantilla

La contratación **DEBE SUPONER INCREMENTO NETO DE LA PLANTILLA.** Para su cálculo se debe tomar como referencia el promedio de plantilla de los 90 días anteriores a la contratación.

Ejemplo de cálculo del incremento de la plantilla:

- ⇒ La empresa quiere contratar a un joven desempleado de 25 años con un contrato a tiempo parcial del 75% de la jornada con fecha 16 de febrero de 2011.
- ⇒ Se tendrá que tener en cuenta 90 días anteriores a la fecha en cuyo caso sería la plantilla desde el 18 de noviembre de 2010.
- ⇒ Durante los 61 primeros días del cómputo (18 de noviembre a 17 de enero) había 12 trabajadores entre indefinidos y temporales.
- ⇒ El 17 de enero se despide a dos trabajadores por motivos disciplinarios y se reconoce su improcedencia. Por lo que la plantilla queda en 10 trabajadores.

- ⇒ El 31 de enero se jubila un trabajador. La plantilla se mantiene en 10 trabajadores (ya que a efectos de cómputo no se cuentan despidos procedentes, dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente ni baja en el primer mes del periodo de prueba).
- ⇒ Por tanto, calculamos el promedio de plantilla de los últimos 90 días (61 días x 12 trabajadores) + (29 días x 10 trabajadores) = $732 + 290 = 1022/90 = 11.35$.
- ⇒ Al obtener una media de 11 trabajadores y tener actualmente 10 trabajadores, con esta contratación no alcanzamos un incremento de plantilla y **NO** podríamos acogernos a los incentivos del programa excepcional de empleo.
- ⇒ En el caso de contratar a otro trabajador tras la contratación de éste, sí alcanzaríamos dicho incremento y **SI PODRÍA LA EMPRESA ACOGERSE A LA REDUCCIÓN EN EL CONTRATO A TIEMPO**

Aparte de estas medidas excepcionales, hay otros tipos de contrataciones que pueden dar derecho a bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, por lo que a continuación mostramos un cuadro resumen con todas las bonificaciones vigentes por la contratación laboral tanto de carácter general, como para el mantenimiento del empleo y para colectivos específicos.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Indefinido	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	1.200	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010	
		Mujeres	1.400				
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	800				
		Mujeres	1.000				
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida		
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años			
	Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	➤ Ley 43/2006	
			Discapacidad severa ²	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
			Discapacidad severa	5.950			
		Mayores de 45 años	En general	5.700			
			Discapacidad severa	6.300			
	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.³ (Relación de carácter especial). 			<ul style="list-style-type: none"> 100 % cuotas empresariales por todos los conceptos 	Vigencia del contrato	Indefinida	

¹ En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

² Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

³ Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁴		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁵	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➤ Ley 35/2010 ➤ Ley 43/2006
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	Hombres	500	3 años	Hasta 31.12.11	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 35/2010
	Personas con discapacidad	Mujeres	700			
		<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias • Conversión de todos los contratos temporales en CEE 	<ul style="list-style-type: none"> • Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) • 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 43/2006 	

⁴ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

⁵ PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación (sino se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010).		50 % cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2 ^a)
			Para la formación nuevos o anteriores prorrogados ⁶ (si no se ha optado por la bonificación de E.T. D. A. 2. ^a)		100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal		100 % todas las aportaciones		Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9 ^a)
		Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
				Varones	Mayores 45 años	4.100		
				Mujeres	Menores 45	4.100		
				Mujeres	Mayores 45	4.700		
				Varones	Menores 45	4.100		
			Discapacidad severa	Varones	Mayores 45	4.700		
				Varones	Menores 45	4.700		
				Mujeres	Mayores 45	5.300		
				Víctima violencia de género o doméstica		600		
				Trabajadores en situación de exclusión social		500		
		Trabajadores desempleados mayores de 52 años , beneficiarios de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses ⁷		50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes		Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)
Contrato temporal de formación	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menos de 25, contratados para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)				<ul style="list-style-type: none"> 100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador) 	<ul style="list-style-type: none"> Toda la vigencia del contrato 	Hasta el 31.12.11	➤ Ley 35/2010

⁶ A partir de 18.6.10

⁷ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

PROGRAMA EXCEPCIONAL – REDUCCIÓN DE CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS ⁸	REDUCCIÓN ANUAL (EUROS)	DURACIÓN DE LA REDUCCIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA			
Indefinido y temporal ⁹ a tiempo parcial ¹⁰	Tener una edad igual o inferior a 30 años.	100 % en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores. 75 % en empresas con plantilla superior a 250 trabajadores.	12 meses	12 meses a contar desde la entrada en vigor de la norma (12 de febrero de 2011)	➤ R. D. Ley 1/2011			
	Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.		12 meses					
Aplicación de las bonificaciones al finalizar la reducción	<p>En los contratos temporales que se celebren con personas con discapacidad o tengan acreditada la condición de víctimas de violencia doméstica o de género o se encuentren en situación de exclusión social, se podrán aplicar las bonificaciones correspondientes de acuerdo con la Ley 43/2006, una vez acabada la reducción por el tiempo que reste la bonificación.</p> <p>Los contratos indefinidos, transcurrido el período de un año de aplicación de la reducción, podrán acogerse a la bonificación que pueda corresponderles de acuerdo con la Ley 35/2010, o al artículo 2 de la Ley 43/2006, por el tiempo que restara de los mismos, descontando el período de reducción.</p>							
Conversiones	<p>Los contratos temporales, antes de que transcurra un año desde la fecha de su celebración y procedan a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, <i>si en el momento de la contratación inicial, las personas desempleadas contratadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo</i>. En estos casos se descontará el período objeto de bonificación el período transcurrido de reducción.</p>							

⁸ Personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.

⁹ La duración del contrato igual o superior a 6 meses.

¹⁰ Las jornadas de estos contratos deberán estar entre el 50 % y el 75 % de las de un trabajador a tiempo completo.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Planes de Apoyo a sectores afectados por la globalización: calzado, mueble y juguete	Indefinido	Mujeres en general	1.000 €/año	4 años	➤ RD planes de apoyo sectoriales
		Trabajadores con discapacidad	La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006)	2 años	
		Mayores 30 años	Sin bonificaciones del PFE	500 €/año	
			Con bonificaciones en virtud del PFE	La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006) ¹¹	
		Mayores 45 años	Hombres:	1.200 €/año primer año 1.296 euros/año los siguientes	
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.500 €/año los siguientes	
		Mayores 55 años	Hombres	1.200 €/año primer año 1.320 €/año los siguientes	
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.550 €/año los siguientes	
			Beneficiarios prestación al que reste, al menos, un año de percepción	1.680 €/año primer año 1.800 €/año los siguientes	
Áreas geográficas	Indefinido/temporal	Trabajadores que presten servicios en empresas de Ceuta y Melilla en Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, salvo Energía y Agua	40 % en todas las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, incluidos conceptos de recaudación conjunta	Hasta marzo 2012 ¹²	LGSS DA 30 ^{a13}
	Indefinido/temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➤ Ley 19/1994

¹¹ Sólo personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y víctimas de violencia doméstica.

¹² Se evalúa y prorroga periódicamente

¹³ Orden TIN/530/2010, de 5 de marzo.

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➤ LGSS (DA 30 ^a)
	Indefinido/ temporal	Contratación de empleados de hogar por parte de familias numerosas (en el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa)	45 % cuota empleador	Vigencia del contrato	➤ Ley 40/2003
I + D + i	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de investigadores incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	➤ LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	➤ RD 278/2007
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	• Temp.: vigencia contrato • Indefinida: 3 años	➤ Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento empleo afectados ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos – incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por ERE solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2010	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados 80 % si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	<u>Duración:</u> Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 27/2009 ➤ Ley 35/2010
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40 % cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LPGE 2010 (DA 4^a) y Ley 43/2006
	Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50 % cuota empresarial por contingencias comunes + 10 % por cada año hasta llegar al 100 % de bonificación		
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Duración de la exención:</u> indefinida ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Se financia por la Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 112 bis)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Planes Apoyo sectores afectados globalización: calzado, mueble y juguete	Trabajadores mayores de 55 años , con contrato indefinido y una antigüedad variable en función del sector	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, hasta que el trabajador alcance los 59 años	Alcanzados los 59 años, se complementará la reducción de la cuota empresarial del 40% (prevista con carácter general) con un 10% más de bonificación hasta que el trabajador cumpla los 60 años	➤ RD Planes sectoriales de apoyo
	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	➤ Duración: 4 años	➤ Ley 43/2006
	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento , paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) + 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	➤ Duración: Mientras dure la sustitución	➤ RDL 11/1998 ➤ Ley 12/2001 (DA 2 ^a)
	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➤ Duración: Mientras dure la excedencia	➤ DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➤ Duración: mientras dure la sustitución ➤ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➤ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen al la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➤ Duración: 2 años	➤ RD 1451/1983 (art. 2)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	➤ Sustitución.	➤ D. A. 2. ^a de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16. ^a de la Ley Orgánica 3/2007.
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Un año.	➤ D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Cinco años.	➤ Ley 45/2002.
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos.	➤ Treinta meses.	➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social.
	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua.	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes.	➤ Hasta marzo 2012.	➤ Orden TAS/530/2010.